

San José, 12 de diciembre de 2012.-

En San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del doce de diciembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Luis Paulino Mora Mora, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal y José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1) Sentencia 2012-17736

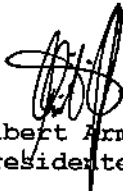
Expediente 12-015518-0007-CO. A las dieciséis horas con veinte minutos. Consulta legislativa en lo referente a Expediente Legislativo No.[...] "ley de Tamizaje Auditivo Neonatal". Se resuelve la consulta legislativa facultativa planteada en relación con el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo número [...], denominada "Ley de Tamizaje Auditivo Neonatal" en los siguientes términos: a) Se declara inevaluable la consulta en cuanto a la cuestión de procedimiento planteada, así como en lo que referido a la supuesta infracción del artículo 46 de la Constitución Política; b) Se declara que el proyecto consultado no lesiona la autonomía que el artículo 73 de la Constitución Política otorga a la Caja Costarricense del Seguro Social.- Los Magistrados Cruz, Rueda salvan el voto y declaran que el proyecto consultado lesiona la autonomía reconocida a la Caja Costarricense del Seguro Social por el artículo 73 Constitucional. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Hernández dan razones diferentes.- Notifíquese.

2) Sentencia 2012-17737

Expediente 12-010783-0007-CO. A las dieciséis horas con veintiún minutos. Consulta judicial En lo referente al artículo 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo en relación con el 182 de la Constitución Política. Se rechaza de plano la consulta en cuanto al artículo 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo en relación con el 182 de la Constitución Política. Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no son contrarios a la Constitución Política, el artículo 120 inciso 4), y 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo, éste último en su relación con el 173 de la Constitución Política. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 120 inciso 4) del Código Procesal Contencioso Administrativo.

A las dieciséis horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Gilbert Armijo S.  
Presidente a.i.